

–SECCIONAL UBATÉ–

16.

Ubaté, 2024-09-19

Respetado oferente
JOHN OSORIO

observacionesprocesos2024@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones Solicitud de cotización U-CD-018

Atendiendo a la observación realizada al proceso U-CD-018, allegada al correo compras.ubate@ucundinamarca.edu.co de fecha 2024-09-18,

“(…) Solicito amablemente que además de la presentación de certificaciones o actas de liquidación para la acreditación de la experiencia, también se permita la presentación de facturas y así darle la oportunidad a empresas que solo venden a entidades privadas y por lo tanto no tienen certificaciones o actas de liquidación. La factura es prueba suficiente de que se ha vendido elementos similares a los del proceso que nos ocupa, en estas se detalla la fecha de la venta, el valor, los elementos vendidos y el cliente al que se le realizó la venta, además se puede validar su autenticidad ante la DIAN. (…)”

Me permito aclarar que su observación no es viable, toda vez que la Solicitud de cotización ABSr097 especifica que:

“(…) El oferente deberá presentar certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos (…)”, sustentado en el manual de contratación así:

El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Radicación mediante sentencia dentro del radicado 11001-03-26-000-1996-377101(12037), manifestó que:

*“(…) El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, **las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente***

–SECCIONAL UBATÉ–

contrato. *Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato (...)*

Destacando así, que el pliego de condiciones se traduce en las condiciones definidas como el reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimitación del contenido y alcance del contrato, que para el proceso de contratación Directa que adelanta la Universidad de Cundinamarca, se traduce en el ABSr097 dentro del proceso U-CD-018.

Sin otro en particular

Julie Rocha P.

JULIE ESPERANZA ROCHA PATAQUIVA

Gestora Unidad Agroambiental El Tíbar

Universidad de Cundinamarca- Seccional Ubaté

Proyectó: Julián Alexander Verbel Espitia
Técnico Unidad Agroambiental el Tíbar

32.1- 41.1